

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 22 OCT. 2025

Señor
Aníbal
(Publicar en página web)

Asunto: Respuesta a la comunicación con radicado ANLA 20256201203782 del 30 de septiembre de 2025. Solicitud de información técnica relacionada con la mina el hatillo – estudios de suelos y mediciones de vibraciones.

Expediente: PQRS-7138-2025, LAM1862

Respetado señor Aníbal.

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En relación con la comunicación señalada en el asunto, esta Autoridad Nacional recibió denuncia anónima en la cual se expone lo siguiente:

“Mi nombre es Aníbal estudiante de Ingeniería Geológica de la Universidad, actualmente desarrollando una monografía titulada Evaluación preliminar del impacto de las voladuras mineras sobre la comunidad de La Loma de Calenturas, municipio de El Paso, Cesar. En el marco de esta investigación, me permito solicitar de manera respetuosa el acceso a información técnica relacionada con la operación de la mina El Hatillo, específicamente:

- 1. Estudios recientes de caracterización de suelos realizados en el área de influencia de la mina, especialmente en zonas cercanas al corregimiento La Loma de Calenturas y el barrio La Granja.*
- 2. Registros de mediciones de vibraciones generadas por voladuras, incluyendo parámetros como la velocidad pico de partícula (PPV), frecuencia de detonaciones, ubicación de puntos de monitoreo y criterios de evaluación utilizados.*

Esta información es fundamental para complementar el análisis técnico del trabajo, el cual se desarrolla como una evaluación preliminar con enfoque comunitario, y busca documentar posibles afectaciones estructurales en viviendas cercanas a la operación minera (...).”

En atención a ello, se informa que esta Autoridad Ambiental encuentra

En atención a ello, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011¹, 376 del 11 de marzo de 2020² y 1076 del 26 de mayo de 2015³, esta Autoridad Nacional emite respuesta en el siguiente sentido:

Lo primero a señalar es que, dada la necesidad de contar con un organismo técnico con autonomía administrativa y financiera que se encargue del estudio, aprobación y expedición de licencias, permisos y trámites ambientales que contribuirá a mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión ambiental y al desarrollo sostenible, se creó mediante el Decreto 3573 de 2011 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, con el objeto de *“La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.”*

Para el cumplimiento del objeto mencionado, la ANLA entre otras funciones debe otorgar o negar licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Visto lo anterior, mediante el artículo 2 del Decreto 3573 de 2011, se señala que esta es la Entidad encargada que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental, cumplan con la normativa vigente en la materia, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País, asignándose funciones a través del artículo 3.

En este sentido, se informa que en el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015 se listan los proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental de competencia privativa de esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, para los sectores Hidrocarburos, Minería, Infraestructura, Energía, Plaguicidas y agroquímicos, entre otros. Lo anterior, se constituye en la esencia para lo cual fue creada esta Autoridad Nacional.

En el marco de lo expuesto y frente a su petición, esta Autoridad no se pronunciará ya que su solicitud no se encuentra dentro de las competencias asignadas.

Por lo anterior, esta Entidad mediante radicado ANLA No. 20252300882901 del 21 de octubre de 2025 (Anexo 1) trasladó su solicitud a la sociedad CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA. en cumplimiento del principio de eficacia consagrado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, para que sea esta Entidad, quien en el marco de sus competencias, atienda su requerimiento y le brinden la información correspondiente.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

de [PQRSD](#) indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – [PQRSD](#) –; **GEOVISOR – SIAC** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
MARIANA GOMEZ GIRALDO (CONTRATISTA)

Revisó:
ALVARO HERNAN PAIPA GALEANO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para:

Anexos: Sí, radicado ANLA No. 20252300882901 del 21 de octubre de 2025

Medio de Envío: Correo Electrónico

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311132
Nit: 900.467.239-2
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
PBX: 57 (1) 2540119
www.anla.gov.co
GD-FO-03 OFICIOS V8
26/05/2023
Página 3 de 4

Radicación: 20252300890061

Fecha: 22 OCT. 2025

Archívese en: 202523001400009603E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 21 OCT. 2025

Señores

CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA

juridica@cnrcol.com

Asunto: Traslado por competencia de la comunicación con radicado ANLA 20256201203782 del 30 de septiembre de 2025. Solicitud de información técnica relacionada con la mina el hatillo – estudios de suelos y mediciones de vibraciones.

Expediente: PQRS-7138-2025, LAM1862

Respetados señores.

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En relación con la comunicación señalada en el asunto, esta Autoridad Nacional recibió petición del señor Aníbal, en la cual menciona lo siguiente:

“(…) Mi nombre es Aníbal estudiante de Ingeniería Geológica de la Universidad, actualmente desarrollando una monografía titulada Evaluación preliminar del impacto de las voladuras mineras sobre la comunidad de La Loma de Calenturas, municipio de El Paso, Cesar.

En el marco de esta investigación, me permito solicitar de manera respetuosa el acceso a información técnica relacionada con la operación de la mina El Hatillo, específicamente:

- 1. Estudios recientes de caracterización de suelos realizados en el área de influencia de la mina, especialmente en zonas cercanas al corregimiento La Loma de Calenturas y el barrio La Granja.*
- 2. Registros de mediciones de vibraciones generadas por voladuras, incluyendo parámetros como la velocidad pico de partícula (PPV), frecuencia de detonaciones, ubicación de puntos de monitoreo y criterios de evaluación utilizados.*

Esta información es fundamental para complementar el análisis técnico del trabajo, el cual se desarrolla como una evaluación preliminar con enfoque comunitario, y busca documentar posibles afectaciones estructurales en viviendas cercanas a la operación minera (…)”

En atención a ello, se informa que esta Autoridad Ambiental encuentra que no es competente para pronunciarse de fondo sobre la petición, por lo que procede a dar aplicación al principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que indica: “(...) *Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley* (...)”, por lo cual se hace necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015; con el fin de que atiendan lo requerido por el peticionario de acuerdo a sus funciones y competencias, en los términos de ley correspondientes.

En este contexto, procedemos a trasladar la solicitud mencionada para que, en el marco de sus competencias, se brinde atención y respuesta directa al peticionario. Para tal fin, se adjunta copia de la solicitud referenciada, junto con la presente comunicación.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:
MARIANA GOMEZ GIRALDO (CONTRATISTA)

Revisó:
ALVARO HERNAN PAIPA GALEANO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para:

Anexos: Sí, radicado ANLA 20256201203782 del 30 de septiembre de 2025

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009603E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.